

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA  
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206  
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170  
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

F. E.J. RAD. 2020-00557-00

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

De los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo del deudor, una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud; el Despacho, atendiendo lo preceptuado en el Artículo 422 Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo singular de Menor cuantía, a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, representada por la gerente jurídica suplente, abogada Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA y en contra de ANA DELFINA HERRERA DE QUIÑONEZ, por las siguientes sumas:

- a) CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$43.066.220°), por concepto de saldo insoluto de capital contenido pagaré N°188698 suscrito el día 05 de noviembre de 2020.
- b) Más los intereses moratorios bajo una tasa de interés legalmente establecida según la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, desde el 15 de diciembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: De las costas se ordenará en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Todo lo anterior deberá ser cancelado por la parte demandada dentro del término de cinco (5) días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente a la parte demandada, de acuerdo al artículo 290 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten la cual deberá ser enviada al correo electrónico [j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la profesional del derecho Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA como endosatario en procuración de la actora.

NOTIFÍQUESE,

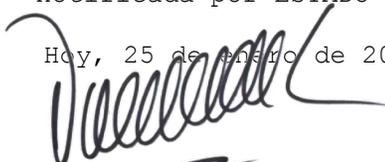


**ERIKA MAGALI PALENCIA**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por ESTADO N°7

Hoy, 25 de enero de 2021



VERÓNICA MENESES SUAREZ  
Secretaria



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA  
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206  
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170  
E-mail: [j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)